

CONVENIO entre EL AYUNTAMIENTO DE VIC I La ASOCIACIÓN CASAL CLARET, PARA La ESCUELA DE LA PAU MUJERES 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Anna Alemán Pratdesaba, regidora delegada de igualdad del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía en fecha 29 de junio de 2023 por el cual se la faculta para la firma del presente convenio. De la otra, el Sr. Joan Soler Felip con DNI 78146727H, representante legal de la Asociación Casal Claret de Vic, con NIF G-61747069, con sede en la calle de la Ramada, 14, de Vic, que actúa en nombre y representación de esta, tal y como acredita con la certificación de su nombramiento como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación y concretamente desde la concejalía de igualdad, a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (OTIG) ser el eje vertebrador de las políticas de igualdad de género y LGTBI+ ofrece, entre otros, el servicio destinado a ofrecer herramientas y recursos a las mujeres del municipio a través de información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, desde diferentes ámbitos (SIAD). Y el servicio de atención integral (SAI). Dirigiendo parte de su actuación a conseguir el apoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de estas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. Así como a las personas LGTBI+.

La realidad del municipio frente el colectivo de mujeres migradas, requiere un refuerzo a la actuación que promueve la oficina y los servicios, buscando otros espacios de apoyo en el apoderamiento de las mujeres, el trabajo en red, espacios de participación, etc. y que desde la oficina no se puede dar el seguimiento que la realidad de estas mujeres requieren para su apoderamiento. . Así pues, como que desde Casal Claret tiene experiencia desde hace años en este acompañamiento y, concretamente la Escuela de la Pau Mujeres trabaja por estos objetivos, se promueve este convenio para apoyar a este proyecto.

Dado que los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (OTIG) por el proyecto de Escuela de la Pau Mujeres, en los últimos años ha sido valorado positivamente con la evaluación de las memorias presentadas y las reuniones de seguimiento, y de los objetivos que se persiguen por ambas partes, en cuanto a la atención y participación de las mujeres y el interés social del trabajo para el apoderamiento de las mujeres que participan del proyecto, y no solo de estas, sino a otros mujeres de la ciudad y entidades, que promueven la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, es necesaria una colaboración y coordinación



entre ambas instituciones para poder ejecutar los objetivos compartidos y dar respuesta a las necesidades crecientes en diferentes perfiles determinados cada vez más numerosos en la ciudad.

II. Que para dar respuesta a esta necesidad y apoyar a la acción que realiza la entidad, por el bienestar de las mujeres del municipio, hay que subvencionar el proyecto de la Escuela de la Pau Mujeres que es un proyecto y un espacio de participación, acogida, escucha y apoderamiento de las mujeres teniendo en cuenta los diversos mundos simbólicos, edades e inquietudes. Y que, a pesar de tener ciertos recursos, no son suficiente para poder dar cobertura a las necesidades crecientes en diferentes perfiles determinados cada vez más numerosos en la ciudad.

III. Que la entidad beneficiaria referenciada en el presente convenio tiene como objeto social acompañar a personas y colectivos que se encuentran en situaciones de exclusión social y concretamente a las mujeres: luto migratorio, precariedad de vivienda, dificultades laborales o carencias en la comunicación con el entorno, ayudándolas a capacitarse para arraigarse en el territorio. Para que acontezcan ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho, haciendo la suya camino hacia la inserción laboral, cívica y vecinal, y obtengan los recursos necesarios para conseguir este arraigo progresivo. Fomentando la creación de comunidades cohesionadas donde cada persona, en este caso las mujeres, se sientan parte del proyecto colectivo que busca el bienestar común. Promoviendo y participante en proyectos y acciones comunitarias con una mirada intercultural y feminista.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es regular y dar continuidad a los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vic (OTIG) y la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Pau Mujeres, para potenciar el espacio de apoderamiento de las mujeres y la de participar por parte de la Escuela de la Pau y las mujeres que participan en aquellos espacios que desde el OTIG se promuevan desde los planes que tenga vigentes el Ayuntamiento y en el marco de las actividades que se lleven a cabo.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de la Escuela de la Pau Mujeres 2025, para potenciar el espacio de apoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de estas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, y trabajar por la prevención de las violencias machistas. Y poder dar una mejor respuesta a las necesidades y demandas del colectivo de mujeres participantes en la Escuela de la Pau.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

La población destinataria del proyecto de la Escuela de la Pau mujeres, son mujeres migradas a Vic de varias procedencias. Una parte de las mujeres son reagrupadas, con hijos e hijas otras no. En los últimos años una gran mayoría de mujeres que participan de la Escuela de la Pau Mujeres se encuentran en una situación administrativa irregular dificultando el acceso a ciertos recursos de la ciudad, sin acceso al mercado laboral, a la vivienda, con pocos estudios y con situaciones de violencia machista en el país de origen o bien aquí. Una situación de mucha vulnerabilidad vinculado al luto migratorio y a la situación de exclusión social y con una carencia de apoderamiento, herramientas, información que se quiere revertir desde la Escuela de la Pau Mujeres.

Los objetivos del proyecto de la Escuela de la Pau Mujeres principalmente son:

- Promover el apoderamiento de las mujeres jóvenes y adultas, migradas o no en el ámbito personal, **sociopre-laboral** y laboral acompañándolas en su capacitación y autonomía a través de varios talleres de aprendizaje, itinerarios personalizados creados a partir de sus inquietudes y deseos y a través de las iniciativas laborales del **Dinem** plegades y el Cosidor paso a paso.
- Promover, acoger y potenciar a las mujeres a través de diferentes proyectos integradores, fomentando el asociacionismo de las mujeres recién llegadas y el contacto con otras entidades del municipio.
- Promover iniciativas y ofrecer materiales relacionados con el diálogo intercultural e interreligioso, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- Trabajar diferentes procesos y aspectos como la resolución de conflictos, la aceptación de la diferencia, la elaboración de proyectos conjuntos con entidades y con la misma oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (**OTIG**) del Ayuntamiento de Vic.
- Ofrecer varios servicios de acompañamiento personal y colectivo, así como dejar espacios físicos a varios grupos de mujeres, para favorecer la organización, encuentro y conocimiento mutuo, favoreciendo de este modo el trabajo transversal entre las personas que forman parte de la misma entidad.
- Facilitar que las mujeres del proyecto de la Escuela de la Pau conozcan el servicio de información y atención a las mujeres (**SIAD**) y el **SAI** LGTBI+, y promover la participación en las actividades y fiestas que se promueven en el marco del 8 de marzo y 25 de noviembre, entre otros de otros proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento y de la misma oficina.
- Organizar acciones transversales que trabajen en beneficio de las mujeres y de la ciudadanía y que favorezcan la convivencia y la erradicación de las violencias machistas, así como las desigualdades sociales.

Por el logro de los objetivos, el programa de la Escuela de la Pau Mujeres, gestionado desde la asociación Casal Claret, anualmente engloba diferentes proyectos y



actividades dirigidos a las mujeres, como son principalmente:

- La acogida desde un acompañamiento integral: es la puerta de entrada y vinculación de la mujer a la entidad y al proyecto. Se puede hacer individual o grupal. La acogida facilita una descripción de la situación de las mujeres, compilación de necesidades e intereses. Se puede derivar segundos se proceda a otros recursos de la ciudad y/o comarca, así como a las actividades concretas organizadas en el marco de la Escuela de la Pau Mujeres. Las mujeres que participan de la Escuela de la Pau Mujeres son acompañadas inicialmente por un periodo de tres años.
- Talleres formativos y relacionales: cada año se diseña una oferta de talleres formativos y relacionales dirigidos a las mujeres, para facilitar herramientas para el apoderamiento, por el bienestar emocional y también como espacio relacional.
- Acciones para la información y vinculación a acciones laborales, propias de la entidad u otros proyectos y recursos de la ciudad, ámbito básico para el apoderamiento de las mujeres.
- Espacios de acción comunitaria y participación: la Escuela de la Pau promueve espacios de participación que fomenten su ciudadanía en la ciudad de acogida. En este sentido, se ofrece la asamblea de Mujeres y el espacio **mima't**. Son acciones mensuales que proponen las mujeres.
- Participación y vinculación en la ciudad: uno de los objetivos de la Escuela de la Pau Mujeres es hacer que las mujeres se impliquen, conozcan la ciudad, las entidades, etc. Y por eso con colaboración con las entidades de la ciudad, y también con la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ del Ayuntamiento, se promueve acciones y talleres para participar a las campañas de ciudad como son el 8 de marzo, 25 de noviembre, fiestas del barrio, la muestra de entidades.
- Cura y salud: ofrecer un servicio y espacio de cura para la mejora de la salud de las mujeres. Este ámbito permite un acompañamiento a la mujer para iniciar un proceso personal y social que acompaña a su apoderamiento.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

- La asociación Casal Claret, colaborará y participará en las actividades y espacios de participación promovidos por la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+
- Acoger si se tercia a mujeres que se promueva la derivación de los recursos del Ayuntamiento, entre estos el servicio de información y atención a las mujeres (**SIAD**).
- Hacer accesible a las mujeres participantes en la Escuela de la Pau de los servicios que ofrece la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+.
- Incluir a la difusión de las actividades enmarcadas en la Escuela de la Pau Mujeres el apoyo del Ayuntamiento de Vic.
- Facilitará la información de la atención y desarrollo del programa de la Escuela de la Pau Mujeres para poder tener información para ir actualizando la situación a la que se quiere apoyar.
- Participar de las reuniones de seguimiento y coordinación con la concejalía de igualdad y por extensión con la de servicios sociales.

Compromisos del ente local:

- Realizar la aportación económica para el programa de la Escuela de la Pau Mujeres para el año 2025 recogida al presupuesto municipal.
- Facilitar herramientas y recursos técnicos con necesidades técnicas que se recojan por parte del equipo profesional de la Escuela de la Pau Mujeres. Y si se tercia espacios formativos con recursos propios, o los que se procedan, de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+.
- Fomentar el espacio de encuentro entre entidades y hacerlas partícipes de los planes a la ciudadanía que se elaboren en el marco de la oficina.
- Impulsar acciones divulgativas, de sensibilización y de formación a través de la colaboración e implicación del tejido social, y sobre todo, de aquellas entidades que tienen proyectos y recursos destinados a las mujeres y personas LGTBI+.
- Participar y promover las reuniones de seguimiento y coordinación con la entidad Casal Claret.

Quart. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Igualdad subvencionará a la entidad Casal Claret para el proyecto de la Escuela de la Pau Mujeres con un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores. Esta subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria "Convenio Casal Claret" con el número 1305 925 480001 del presupuesto 2025.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto. - PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del programa de la Escuela de la Pau Mujeres, la cual se llevará a cabo desde el 1 de diciembre de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025.

Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.

d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.

e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.

g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.

h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.

- Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo **bruto** (*sueldo bruto incluye las retenciones de IRPF y la cuota obrera de la seguridad social.*) y la seguridad social a cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada. En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

- Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

- Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.

- El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.

- Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

- a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
- c) Los gastos de administración y gestión.
- d) Los gastos de alquiler
- e) Los gastos de seguros
- f) Los suministros

• Gastos no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:

- a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
- d) Los gastos de procedimientos judiciales
- e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Octavo. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, habrá que aportar las nóminas; los justificantes de pago de estas; los **RNT** y **RLC** (antiguos TC1 y TC2); así como también el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
- 4) Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.

5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.

6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos al ser una subvención de más de 10.000 euros:

1) Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado "Desviación y revocación de la subvención".

2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado el pagamiento.

Décimo. - DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuesto y el coste final justificado, no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada, en la fecha del plazo máximo que se recoge en este convenio.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrar- se al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario tendrá que llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Doceavo. - COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimotercero. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimocuarto. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2025. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

Decimoquinto. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este punto es la regulación de la relación entre ambas partes, a los efectos de dar cumplimiento al que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas al RGPD, y a cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respeto las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal que contienen sus respectivos tratamientos han sido recogidas de acuerdo con el que establece el RGPD.

Deber de información mutuo

Ambas partes, de acuerdo con el que dispone el RGPD, se informan mutuamente de que los datos de la/las persona/se que figuran en el encabezamiento del presente convenio serán incorporadas a los tratamientos titularidad de cada una de las partes con el fin de gestionar esta relación.

Confidencialidad de la información

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de la otra parte a la cual tengan acceso con motivo del presente convenio, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para el desarrollo de este convenio.

Responsabilidad

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de sanciones que eventualmente pudiera imponer la Autoridad Catalana de Protección de Datos o lo Agencia *Española de *Protección de *Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba porque esta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento tendrá que actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.



Decimosexto. - EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otras que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.

Regidora delegada de Igualtat
Ajuntament de Vic

Joan Soler Felip
Representant Ass. Casal Claret